

11 noviembre 2024

#4



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

Colima se transforma
CONTIGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, QUIEN SE ASISTE EN ESTE ACTO POR LA C. DRA. MA. ELENA GARCÍA RIVERA, DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN NORMAL DEL ESTADO DE COLIMA "PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO", EN LO SUCESIVO "EL ISENCO", Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA SPFYA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del 25 de enero del presente año, se publicó el Decreto No. 406 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual se reformaron la fracción VII inciso b), y fracción VIII inciso b); y se adicionó la fracción IX, todas del artículo 58 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, con el propósito de realizar ajustes tarifarios respecto al cobro por la inscripción semestral o ciclo equivalente al nivel de estudios de maestría y posgrado del Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero". Estableciéndose la tasa por concepto de inscripción semestral o ciclo equivalente en 96.400 y 198.000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para maestría y doctorado, respectivamente.

II.- Si bien es cierto se logró reducir el costo de las inscripciones se advierte que, el ajuste a una tarifa competitiva dentro del mercado de posgrados en el Estado no fue suficiente para incrementar la matrícula en los posgrados ofertados por "EL ISENCO", pues a la fecha de suscripción del presente instrumento no se ha inscrito estudiante alguno a estas ofertas educativas; se estima que el inconveniente que falta solventar es que el resto de las instituciones ofertan el pago de sus posgrados en parcialidades mensuales, lo que facilita al estudiantado el acceso a estas escuelas.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Que la Secretaría de Educación y Cultura es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Colima, de conformidad con el artículo 17 fracción VI y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública, teniendo entre sus funciones la de contribuir a garantizar el derecho de toda persona a la educación y proveer en el ámbito de su competencia el acceso a los servicios educativos del Estado.

I.2. Que el Profr. Adolfo Núñez González, es el actual Secretario de Educación y Cultura, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaino Silva; quien cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 8, párrafo segundo, 12, 17 fracción VI, 32 fracciones I y XI y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y 6, numeral 2, fracción VIII, XIX, LI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima.

Leal Angélica Tadeo 19/11/2024



1.3. "EL ISENCO", forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 7, fracción I, del Decreto por el que se establecen las disposiciones que rigen al Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero", publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", de fecha 18 de octubre de 2014; 3, fracción III y Título II, Capítulo IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, cuyo objetivo es la formación académica de bachilleres y docentes en los diversos niveles y modalidades de educación normal y demás para la formación y actualización de docentes, así como realizar actividades de investigación, difusión cultural y las demás que requiera para la consecución de dicho objetivo.

1.4. La Dra. Ma. Elena García Rivera, como directora de "EL ISENCO", acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2022, expedido por el Profr. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura, cuenta con las atribuciones para formalizar el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 14, apartados 1 y 2, fracción VI y 15, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

1.5. Que es interés prioritario de "LA SECRETARÍA", procurar condiciones propicias para que los posgrados ofrecidos por "EL ISENCO" sean accesibles para los estudiantes interesados en cursarlos, es por ello que requiere la colaboración de "LA SPFYA" para ofertar sus cursos de posgrado en pagos parciales mensuales.

1.6. - Que, para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, de la Ciudad de Colima, Colima.

II. "LA SPFYA" declara que:

II.1. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, conforme a los artículos 60, 61, 66, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 6º, 7º, 17 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, expedida mediante Decreto número 501 publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 9 de octubre de 2021, y que entró en vigor el 1 de noviembre de esa misma anualidad.

II.2. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en los artículos 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracciones X, XI y XVII, y 35, numeral 1, fracciones XVI, XVII, XVIII, XXII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima vigente.

II.3 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el edificio C, primera planta, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito Libramiento Ejército Mexicano esquina con Tercer Anillo Periférico s/n, colonia el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima.



III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan sus representantes y que han tenido a la vista las documentales con que comparecen y acreditan las facultades para suscribir el presente convenio.

III.2. Cuentan con los recursos materiales y humanos para dar cumplimiento a las obligaciones y derechos que asumen por medio del presente convenio.

III.3. Tienen el interés de contraer colaboración acorde a lo establecido en las cláusulas del presente convenio, por lo que celebran y suscriben el presente convenio libremente y no existe ningún vicio del consentimiento que pueda invalidar este acto jurídico.

III.4. La educación superior es una prioridad del Gobierno Estatal, por lo que "LAS PARTES" suman esfuerzos a efecto de facilitar el acceso de los aspirantes a los estudios de posgrado que brinda "EL ISENCO".

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" están conformes en obligarse para cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración entre "LAS PARTES" que permita parcializar en 06 (seis) exhibiciones el pago de los derechos establecidos en la fracción VIII, incisos b) y c), del artículo 58 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, correspondientes a los posgrados que oferta "EL ISENCO".

SEGUNDA: Para determinar el monto a pagar por cada una de las seis parcialidades de los derechos señalados en la cláusula PRIMERA, se aplicarán los recargos correspondientes por prórroga que establezca la Ley de Ingresos que resulte aplicable al ejercicio fiscal correspondiente. "LA SPFYA" informará a "EL ISENCO" los montos a pagar actualizados durante los primeros 15 días del mes de enero de cada ejercicio fiscal.

TERCERA: Para la recepción de los pagos correspondientes la "LA SPFYA", por conducto de su Dirección General de Ingresos, habilitará la clave de ingreso 1025501313507 para la recepción de las parcialidades correspondientes al semestre de maestría; y la clave de ingreso 1025501313508 para la recepción de las parcialidades correspondientes al semestre de doctorado. El pago de cada una de las parcialidades deberá ingresarse referenciando dichas claves de ingreso según corresponda.

CUARTA: Atendiendo al calendario escolar de "EL ISENCO", "LA SPFYA" recibirá los pagos correspondientes al primer semestre del año de febrero a julio, mientras que los correspondientes al segundo semestre del año los recibirá de agosto a enero.

QUINTA: "LA SECRETARÍA", por conducto de "EL ISENCO", para la ejecución del presente convenio se obliga a:

- a) Dar a conocer el mecanismo de parcialización de pago de los derechos correspondientes a los posgrados que oferte mediante la convocatoria que al efecto emita.
- b) Elaborar y suscribir con cada uno de los estudiantes que opten por pagar en parcialidades, una carta compromiso en la que se establezca la obligación del estudiante de pagar las 6 (seis) parcialidades según corresponda.
- c) Proporcionar a los estudiantes que opten por pagar en parcialidades la clave de ingresos que corresponda según las establecidas en la cláusula TERCERA del presente instrumento.
- d) Requerir a sus estudiantes el comprobante de pago de todas las parcialidades, a efecto de llevar un control de los pagos realizados.
- e) Realizar las gestiones necesarias para exhortar a sus alumnos al cumplimiento puntal del pago de las parcialidades.

SEXTA: "LA SPFYA" remitirá a "EL ISENCO" el último día hábil de cada mes, el reporte de los pagos recibidos en el mes que corresponda, a efecto de que éste último lo coteje con sus registros; en caso de inconsistencias "EL ISENCO" solicitará a "LA SPFYA", por conducto de la Dirección General de Ingresos, las aclaraciones que resulten necesarias.

SÉPTIMA: El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción y hasta el 31 de enero de 2028. Cualquiera de "LAS PARTES" puede darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación al inicio del siguiente semestre (febrero o agosto según corresponda).

OCTAVA: El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

NOVENA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las disposiciones legales aplicables y someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio de colaboración, y por no contener ningún vicio del consentimiento ni cláusula contraria al derecho o a la moral, lo firman de conformidad, por triplicado, al margen en todas y cada una de sus hojas y al calce en la última de este instrumento, en la Ciudad de Colima, a los 11 días del mes de noviembre del año 2024.



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

Colima se transforma
CONTIGO

POR "LA SECRETARÍA"


PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima

POR "LA SPFYA"


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima



DRA. MA. ELENA GARCÍA RIVERA
Directora del Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero"

Las firmas que anteceden corresponden a la última hoja del Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación y Cultura, y la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con fecha 11 de noviembre de 2024, mismo que consta de cinco fojas útiles.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, QUIEN SE ASISTE EN ESTE ACTO POR LA C. DRA. MA. ELENA GARCÍA RIVERA, DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN NORMAL DEL ESTADO DE COLIMA "PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO", EN LO SUCESIVO "EL ISENCO", Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA SPFYA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del 25 de enero del presente año, se publicó el Decreto No. 406 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual se reformaron la fracción VII inciso b), y fracción VIII inciso b); y se adicionó la fracción IX, todas del artículo 58 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, con el propósito de realizar ajustes tarifarios respecto al cobro por la inscripción semestral o ciclo equivalente al nivel de estudios de maestría y posgrado del Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero". Estableciéndose la tasa por concepto de inscripción semestral o ciclo equivalente en 96.400 y 198.000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para maestría y doctorado, respectivamente.

II.- Si bien es cierto se logró reducir el costo de las inscripciones se advierte que, el ajuste a una tarifa competitiva dentro del mercado de posgrados en el Estado no fue suficiente para incrementar la matrícula en los posgrados ofertados por "EL ISENCO", pues a la fecha de suscripción del presente instrumento no se ha inscrito estudiante alguno a estas ofertas educativas; se estima que el inconveniente que falta solventar es que el resto de las instituciones ofertan el pago de sus posgrados en parcialidades mensuales, lo que facilita al estudiantado el acceso a estas escuelas.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Que la Secretaría de Educación y Cultura es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Colima, de conformidad con el artículo 17 fracción VI y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública, teniendo entre sus funciones la de contribuir a garantizar el derecho de toda persona a la educación y proveer en el ámbito de su competencia el acceso a los servicios educativos del Estado.

I.2. Que el Profr. Adolfo Núñez González, es el actual Secretario de Educación y Cultura, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva; quien cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 8, párrafo segundo, 12, 17 fracción VI, 32 fracciones I y XI y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y 6, numeral 2, fracción VIII, XIX, LI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima.

1.3. "EL ISENCO", forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 7, fracción I, del Decreto por el que se establecen las disposiciones que rigen al Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero", publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", de fecha 18 de octubre de 2014; 3, fracción III y Título II, Capítulo IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, cuyo objetivo es la formación académica de bachilleres y docentes en los diversos niveles y modalidades de educación normal y demás para la formación y actualización de docentes, así como realizar actividades de investigación, difusión cultural y las demás que requiera para la consecución de dicho objetivo.

1.4. La Dra. Ma. Elena García Rivera, como directora de "EL ISENCO", acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2022, expedido por el Profr. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura, cuenta con las atribuciones para formalizar el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 14, apartados 1 y 2, fracción VI y 15, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

1.5. Que es interés prioritario de "LA SECRETARÍA", procurar condiciones propicias para que los posgrados ofrecidos por "EL ISENCO" sean accesibles para los estudiantes interesados en cursarlos, es por ello que requiere la colaboración de "LA SPFYA" para ofertar sus cursos de posgrado en pagos parciales mensuales.

1.6. - Que, para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, de la Ciudad de Colima, Colima.

II. "LA SPFYA" declara que:

II.1. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, conforme a los artículos 60, 61, 66, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 6º, 7º, 17 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, expedida mediante Decreto número 501 publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 9 de octubre de 2021, y que entró en vigor el 1 de noviembre de esa misma anualidad.

II.2. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en los artículos 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracciones X, XI y XVII, y 35, numeral 1, fracciones XVI, XVII, XVIII, XXII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima vigente.

II.3 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el edificio C, primera planta, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito Libramiento Ejercito Mexicano esquina con Tercer Anillo Periférico s/n, colonia el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima.



III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan sus representantes y que han tenido a la vista las documentales con que comparecen y acreditan las facultades para suscribir el presente convenio.

III.2. Cuentan con los recursos materiales y humanos para dar cumplimiento a las obligaciones y derechos que asumen por medio del presente convenio.

III.3. Tienen el interés de contraer colaboración acorde a lo establecido en las cláusulas del presente convenio, por lo que celebran y suscriben el presente convenio libremente y no existe ningún vicio del consentimiento que pueda invalidar este acto jurídico.

III.4. La educación superior es una prioridad del Gobierno Estatal, por lo que "LAS PARTES" suman esfuerzos a efecto de facilitar el acceso de los aspirantes a los estudios de posgrado que brinda "EL ISENCO".

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" están conformes en obligarse para cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración entre "LAS PARTES" que permita parcializar en 06 (seis) exhibiciones el pago de los derechos establecidos en la fracción VIII, incisos b) y c), del artículo 58 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, correspondientes a los posgrados que oferta "EL ISENCO".

SEGUNDA: Para determinar el monto a pagar por cada una de las seis parcialidades de los derechos señalados en la cláusula PRIMERA, se aplicarán los recargos correspondientes por prórroga que establezca la Ley de Ingresos que resulte aplicable al ejercicio fiscal correspondiente. "LA SPFYA" informará a "EL ISENCO" los montos a pagar actualizados durante los primeros 15 días del mes de enero de cada ejercicio fiscal.

TERCERA: Para la recepción de los pagos correspondientes la "LA SPFYA", por conducto de su Dirección General de Ingresos, habilitará la clave de ingreso 1025501313507 para la recepción de las parcialidades correspondientes al semestre de maestría; y la clave de ingreso 1025501313508 para la recepción de las parcialidades correspondientes al semestre de doctorado. El pago de cada una de las parcialidades deberá ingresarse referenciando dichas claves de ingreso según corresponda.

CUARTA: Atendiendo al calendario escolar de "EL ISENCO", "LA SPFYA" recibirá los pagos correspondientes al primer semestre del año de febrero a julio, mientras que los correspondientes al segundo semestre del año los recibirá de agosto a enero.

QUINTA: "LA SECRETARÍA", por conducto de "EL ISENCO", para la ejecución del presente convenio se obliga a:

14

3

- a) Dar a conocer el mecanismo de parcialización de pago de los derechos correspondientes a los posgrados que oferte mediante la convocatoria que al efecto emita.
- b) Elaborar y suscribir con cada uno de los estudiantes que opten por pagar en parcialidades, una carta compromiso en la que se establezca la obligación del estudiante de pagar las 6 (seis) parcialidades según corresponda.
- c) Proporcionar a los estudiantes que opten por pagar en parcialidades la clave de ingresos que corresponda según las establecidas en la cláusula TERCERA del presente instrumento.
- d) Requerir a sus estudiantes el comprobante de pago de todas las parcialidades, a efecto de llevar un control de los pagos realizados.
- e) Realizar las gestiones necesarias para exhortar a sus alumnos al cumplimiento puntal del pago de las parcialidades.

SEXTA: "LA SPFYA" remitirá a "EL ISENCO" el último día hábil de cada mes, el reporte de los pagos recibidos en el mes que corresponda, a efecto de que éste último lo coteje con sus registros; en caso de inconsistencias "EL ISENCO" solicitará a "LA SPFYA", por conducto de la Dirección General de Ingresos, las aclaraciones que resulten necesarias.

SÉPTIMA: El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción y hasta el 31 de enero de 2028. Cualquiera de "LAS PARTES" puede darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación al inicio del siguiente semestre (febrero o agosto según corresponda).

OCTAVA: El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

NOVENA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las disposiciones legales aplicables y someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio de colaboración, y por no contener ningún vicio del consentimiento ni cláusula contraria al derecho o a la moral, lo firman de conformidad, por triplicado, al margen en todas y cada una de sus hojas y al calce en la última de este instrumento, en la Ciudad de Colima, a los 11 días del mes de noviembre del año 2024.



POR "LA SECRETARÍA"

PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ

Secretario de Educación y Cultura del Estado de
Colima

POR "LA SPFYA"

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración del Estado de Colima

DRA. MA. ELENA GARCÍA RIVERA

Directora del Instituto Superior de Educación
Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio
Torres Quintero"

Las firmas que anteceden corresponden a la última hoja del Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación y Cultura, y la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con fecha 11 de noviembre de 2024, mismo que consta de cinco fojas útiles.